



PODER
EJECUTIVO DEL
ESTADO DE
QUERÉTARO

**PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**

UNIDAD DE
INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA

PROCEDIMIENTOS
VERSIÓN 01

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

3BPMMP01
PÁGINA 1 DE 12

**AD03P0301 INTEGRACIÓN DEL ACTA DE
INSPECCIÓN**

Objetivo del procedimiento

Fortalecer el cumplimiento de las normas y leyes ambientales del Estado del Estado de Querétaro, a través de las inspecciones llevadas a cabo por la Unidad de Inspección y Vigilancia con el propósito de integrar actas de inspección certeras y con la mayor información posible.

Políticas o normas de operación

Políticas:

- El inspector ambiental deberá contar con una orden de inspección para realizar una verificación de impactos ambientales.
- El inspector ambiental tomará los vértices del perímetro, así como del área impactada del predio en coordenadas UTM con DATUM ITRF92.
- El inspector Ambiental, de acuerdo al motivo u objeto de la visita de inspección, requerirá de la siguiente información:
 - Motivo u objeto: Si el sitio cuenta con Autorización en materia de Impacto Ambiental vigente emitida por el Titular de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado:
 - Actividad que se desarrolla en el sitio motivo de la inspección.
 - Fecha en la que inicio la actividad y cuando pretende terminar.
 - Nombre del promovente del proyecto y/o propietario del predio y/o nombre del representante legal del promovente del predio o propietario.
 - Superficie de la totalidad del predio.
 - Porcentaje de avance del proyecto.
 - Monto de inversión del proyecto.
 - El inspector ambiental verificará durante el recorrido: La remoción de ejemplares arbóreos.
 - Motivo u objeto: Si el sitio cuenta con Licencia de Explotación de Banco de Materiales vigente emitida por el Titular de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado
 - Actividad que se desarrolla en el sitio motivo de la inspección
 - Fecha en la que inicio la actividad

Fecha de elaboración:	Elaboró:	Supervisó:	Vo.Bo.
15-dic-2018	Ing. Jaquelinne Iveth Vargas Martínez	Geog. José Ángel Becerril Casas	Lic. José Luis Peña Ríos



PODER
EJECUTIVO DEL
ESTADO DE
QUERÉTARO

**PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**

UNIDAD DE
INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA

PROCEDIMIENTOS
VERSIÓN 01

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

3BPMMP01
PÁGINA 1 DE 8

**AD03P0401 SEGUIMIENTO DE CARPETA DE
INVESTIGACIÓN**

Objetivo del procedimiento

Fortalecer los actos de investigación, a través de la realización de inspecciones, con el propósito de recabar los datos de prueba suficientes y pertinentes que sustenten presuntos hechos violatorios a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Políticas o normas de operación

Políticas:

- La Carpeta de Investigación aperturada se encontrará disponible para su consulta, en las oficinas de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- El inspeccionado deberá ser el propietario, responsable, encargado, dependiente u ocupante del sitio motivo de la inspección.
- El inspeccionado contará con cinco días hábiles para ofrecer pruebas que considere convenientes respecto a los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección.

Normas:

- La Carpeta de Investigación podrá ser cerrada en caso de que se desprende la ausencia manifiesta de violaciones a la normatividad ambiental.

Fecha de elaboración:
17-sep-2019

Elaboró:

Ing. Jaquelinne Iveth
Vargas Martínez

Supervisó:

Geog. José Ángel
Becerril Casas

Vo.Bo.

Lic. José Luis Peña Ríos



PODER
EJECUTIVO DEL
ESTADO DE
QUERÉTARO

**PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**

UNIDAD DE
INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA

PROCEDIMIENTOS
VERSIÓN 01

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

3BPMMP01
PÁGINA 1 DE 12

AD03P0201 VISITAS DE INSPECCIÓN

Objetivo del procedimiento

Garantizar el seguimiento de las denuncias presentadas ante la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano a través de las visitas de inspección por parte del personal de la Unidad de Inspección y Vigilancia, así como a los predios con posibles contravenciones a la normatividad en materia ambiental en el Estado de Querétaro, con el propósito de fortalecer la integración de las carpetas de investigación correspondientes.

Políticas o normas de operación

Políticas:

- El número de visitas de inspección a ejecutar trimestralmente será determinado por el Programa Operativo Anual de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- Las actas de inspección deberán tener registrada la siguiente información:
 - o Datos generales (Municipio, fecha, hora, datos del inspector);
 - o Ubicación;
 - o Indicar cómo se cercioró de la ubicación del sitio motivo de la inspección;
 - o Indicar que se requiere la presencia de a quién va dirigida el acta de inspección;
 - o Datos de la identificación de la persona que atiende la diligencia; y,
 - o Datos de la identificación de las personas que fungen como testigos.
- Se deberán redactar los siguientes hechos:
 - o Lugar donde se constituye el inspector;
 - o Persona que atiende la diligencia;
 - o Puesto de la persona que atiende la diligencia y razón social a la que pertenece; y,
 - o Información específica de lo que se debe verificar: Verificación de Licencia ambiental; Verificación de la Autorización en Materia de impacto ambiental, Verificación de Licencia de banco de explotación de materiales, Verificación de Licencia de banco de tiro controlado, Verificación de Registro como Prestador de Servicios Ambientales en materia de residuos, Verificación de Plan de Manejo de Residuos no peligros, Verificación de Autorización para la prestación del servicio de

Fecha de elaboración:
15-dic-2019

Elaboró:

Ing. Jaqueline Iveth
Vargas Martínez

Supervisó:

Geog. José Ángel
Becerril Casas

Vo.Bo.

Lic. José Luis Peña Ríos



AD03P0201 VISITAS DE INSPECCIÓN

verificación ambiental de los vehículos automotores y Verificación de predio en el que su actividad genere ruido ambiental.

- El personal que atenderá la diligencia en el predio motivo de la inspección y los testigos podrán presentar como identificación: pasaporte, INE, licencias de conducir, o bien, en el caso de personas extranjeras, documento oficial para extranjeros emitido por SRE, será obligación del inspector ambiental, elaborar su media filiación (describe sus características físicas, edad peso, estatura) en caso que el personal que atiende la diligencia o los testigos, no cuenten con identificación oficial.
- El inspeccionado contará con 5 días hábiles para presentar manifestaciones al acta de inspección a partir del día hábil siguiente a la visita de inspección.
- Las inspecciones podrán ser solicitadas derivado de una denuncia o bien del resultado de la observancia de los recorridos por parte de la Unidad de Inspección y Vigilancia.

Normas:

- La orden de inspección se apegará a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- No se ejecutará la orden de inspección al momento de la visita de acuerdo a las situaciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por lo que se dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre dentro del predio, con la finalidad de ejecutar la orden de inspección el día hábil siguiente.
- La diligencia no podrá ser atendida por menores de edad o incapaces, en apego a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Las personas que atiendan la diligencia serán: propietario, responsable, encargado, dependiente u ocupante del predio motivo de la inspección.

Fecha de elaboración:	Elaboró:	Supervisó:	Vo.Bo.
15-dic-2019	Ing. Jaquelinne Iveth Vargas Martínez	Geog. José Ángel Becerril Casas	Lic. José Luis Peña Ríos